

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE AUTORIZA LA FE DE ERRATAS DEL ACUERDO IEE/JE-029/2007

A N T E C E D E N T E S

I.- En sesión ordinaria de fecha treinta de enero de dos mil siete, la Junta Ejecutiva de este Instituto aprobó mediante acuerdo número IEE/JE-003/2007, diversos montos para gastos administrativos y tabuladores para el ejercicio 2007 de este Organismo Electoral.

II.- En sesión ordinaria iniciada en fecha veinticinco de abril de dos mil siete y concluida el día siete de mayo del mismo año, la Junta Ejecutiva de este Órgano Electoral aprobó mediante acuerdo número IEE/JE-029/2007 la dotación mensual de vales de gasolina para las Áreas Administrativas y/o Técnicas de este Organismo Electoral.

III.- Con fecha veinticinco de junio del año en curso, la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa presentó la propuesta de cambiar la hoja 3 del acuerdo IEE/JE-029/2007 debido a una fe de erratas, en donde no se incluye a la Unidad del Servicio Electoral Profesional y a la Unidad Jurídica respecto a la dotación mensual de vales de gasolina.

En este contexto, al ser necesaria la modificación a dicho Acuerdo para lograr una correcta aplicación del mismo, se pone a consideración de este Órgano Central.

C O N S I D E R A N D O

1.- Que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 71 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Instituto Electoral del Estado es un Organismo de carácter público y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia.

2.- Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, establece que son Órganos Centrales del Instituto Electoral del Estado, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

3.- Que, de conformidad con el diverso 95 fracción II del Código de la materia, la Junta Ejecutiva tiene como atribución fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto.

4.- Que, el artículo 106, fracción XI del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, establece que es atribución de la Dirección Administrativa de este Organismo, el proponer y ejecutar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto.

En este sentido, la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa de este Instituto, presentó la propuesta de fe de erratas del Acuerdo IEE/JE-029/2007, estableciendo que la adecuación al referido Acuerdo se realiza atendiendo a que en el mismo no se hace alusión a la Unidad del Servicio Electoral Profesional y a la Unidad Jurídica referente a la dotación mensual de vales de gasolina, estableciendo al respecto los montos como a continuación se detallan:

Área	Dotación Mensual	Comentario
Unidad del Servicio Electoral Profesional	\$ 950.00	Se solicitan a través de requisición (con bitácora)
Unidad Jurídica	\$ 950.00	Se solicitan a través de requisición (con bitácora)

De conformidad con lo manifestado en párrafos anteriores, una vez analizada por esta Junta Ejecutiva la propuesta de fe de erratas presentada por la referida Dirección, se observa que la misma es procedente, por lo que se considera correcta su aprobación en los términos descritos en los párrafos precedentes, ya que lo anterior permitirá garantizar un adecuado ejercicio del gasto apegándose a los principios de racionalidad y austeridad, que deben observarse en el ejercicio de los recursos públicos.

5.- Que, el artículo 42 último párrafo del Reglamento de Sesiones de Junta Ejecutiva, establece que los acuerdos emitidos por dicho Órgano Central se notificarán a los miembros del Consejo General, dentro de los tres días siguientes a su aprobación.

Como consecuencia de lo anterior, se debe facultar al Consejero Presidente de este Instituto, para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General de este Organismo Electoral, el contenido de este documento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, de conformidad con lo establecido en el cuerpo del presente documento, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, aprueba la propuesta de fe de erratas del Acuerdo IEE/JE-029/2007 presentada por la Encarga de Despacho de la Dirección Administrativa del Instituto, en términos de lo establecido en el considerando número 4 del presente acuerdo.

SEGUNDO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta al Consejero Presidente de este Organismo, para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General el contenido de este documento, en atención al considerando 5 de este acuerdo.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria de fecha veinticinco de junio de dos mil siete.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL

LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES.

LIC. NOÉ JULIÁN CORONA CABAÑAS.